



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

Contrato cerrado de adquisición del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR NO. 1 CHARO"**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y por la otra, la empresa denominada **"MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V."** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"** representada por la **C. Mariana Rivera Welsh** en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la Ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR NO. 1 CHARO"**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2022**.
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062508** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000023785-2022** mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.
 - I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Publica Nacional** número **IA-050GYR033-E336-2022** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 Fracción II, 26 bis Fracción I, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 36, 36 bis, 42 y 43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos **31, 48, 51, 54, 55, 77 y 78** de su Reglamento.
 - I.7. Con fecha **10 de Agosto del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.



GOBIERNO DE
MEXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
REGIONAL EN MICHOACAN

OPCION DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 418 / CCOP221725080083
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.O.A.D. VILLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

- I.8. El **C.P. César Manuel Manríquez Solís**, Titular de la **Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo **el Ing. Rafael Cedeño Paredes**; Titular del **Departamento de Conservación y Servicios Generales**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. La empresa denominada **"Medical Scope, S.A de C.V."**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública número 86,835, Libro 1,603 de fecha 24 de abril del 2006**, pasada ante la fe del **Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública 99 del Distrito Federal ahora Ciudad de México**; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el **folio mercantil 348695**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Mariana Rivera Welsh**, quien acredita su personalidad en términos de la **Escritura Pública número 96, 578 del Libro 1,924 de fecha 27 de Octubre de 2011**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jose Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública 99 del Distrito Federal ahora Ciudad de México; inscrita bajo el folio mercantil 348695' del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **fabricación, adquisición, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, enajenación, reparación o comercialización de toda clase de equipo médico, aparatos para laboratorio, así como para la investigación médica, química, biológica y de toda índole científica, equipos industriales y de cómputo y programas de computadoras, de equipos eléctricos y electrónicos y sus accesorios.**



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO DE CONSULTAS Y SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Consultas Jurídicas, se registró bajo el número:
MEXIJUSTIC/SUMINISTRO/2022/478 / CCOP221725080083
El análisis jurídico se realizó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. VMLA

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **MSC-060428-71A**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número [REDACTED] y Registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"**, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Monte Irazú N° 189, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, Teléfono 01 (55) 52-02-26-34 y 55-20-60-46, correos electrónicos mariana.rivera@medical-scope.com; oscar.ortiz@medical-scope.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo Dos**

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 3

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHOUAS/JECI/SUBMINISTRO 72022/418 / CCOP221725080083
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a la presente y/o la veracidad de los datos y/o aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se mencionaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta O.C.A.D. VMLA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

(2), en el que se identifica la cantidad de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$660,887.50 (Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 50/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el **Anexo Cinco (5)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos* sin que éstos rebasen los **20 días naturales** contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el *anexo 2 "cuentas contables"* (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de proveedor, número de contrato, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos presentado para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php), en su caso, el documento que avale la entrega-recepción de los bienes o servicios, sellado por el área de "EL INSTITUTO" en la que se proporcionó éste, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Orden de Servicio (**Anexo Cuatro (4)**) y Acta Entrega Recepción (**Anexo Cuatro (4)**), que avale la prestación del servicio o la recepción de los servicios, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva las opiniones de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, fiscal (SAT) e INFONAVIT, mismas que deberán ser vigentes y positivas, las cuales tienen una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.



GOBIERNO DE MICHUQUAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.3 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con el fin de autorizar el presente documento. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUQUAN / SUMINISTRO / 2022 / 418 / CCOP221725080083

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta O.O.A.D. VMLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

d) "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación susceptible de pago (CFDI, acta entrega y lo que refiera el anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos presentado para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación y Operación y control de fondos fijos, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se recibieron los bienes o se prestaron los servicios a partir de la emisión del fallo al mes de octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre, deberá presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, "EL INSTITUTO" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Publica Nacional** número **IA-050GYR033-E336-2022** de adquisición del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR NO. 1 CHARO"**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2022**; por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.


"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en los lugares que se indican en el **Anexo Tres (3)** y bajo las condiciones señaladas en los Anexos Técnico, Términos y Condiciones señalados en el **Anexo Dos (2)**.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 5

 **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATO, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, inciso 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el cual se encuentra en el portal de servicios a proveedores. En consecuencia se registra el número: **MICH/SE/JC/ SUMINISTRO/ 2022/ 413 / CCOP221725080083**

El análisis jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D. VMLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

QUINTA.- VIGENCIA.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **10 de Agosto al 31 de Diciembre del 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se especifican en el Anexo Términos y Condiciones **inciso j)** de la Convocatoria que forma parte del **Anexo Dos (2)** de este contrato, así como también las siguientes:

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Siete (7)**. En el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

GOBIERNO DE MICHOCACAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registro bajo el número:

MICHOCACAN / SUBMINISTRO 7022 / 418 / CCOP221725080083
El estudio jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos jurídicos, económicos y financieros de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente a la propuesta, así como la procedencia y validez de los aspectos técnicos, económicos y legales de la misma, por lo que se determinan procedentes las áreas requeridas, íntegramente y/o contratante de este O.A.D. VILA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque certificado, deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento Y Equipamiento, Ubicada en Manuel Pérez Coronado Esq. Jesús Sansón Flores, Colonia INFONAVIT Camelinas, Código Postal 58290 con número de teléfono 01443 324 75 71 y de fax 01443 314 87 05, de la Ciudad de Morelia, Michoacán.
- El cheque certificado será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

En caso de que el Instituto no devuelva el cheque certificado en el plazo antes citado, éste a solicitud del proveedor deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Capítulo III del Código Fiscal de la Federación, como si se tratara de supuestos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se computarán por días naturales desde que se venció el plazo establecido, hasta la fecha en que se ponga efectivamente el cheque a disposición del proveedor.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima párrafo segundo.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 7



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, COMISIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS REGIONAL EN MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 418 / CCOP221725080083
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, íctica y/o contratante de este O.O.A.D. VMLA



PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	UNIDA DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
PENA CONVENCIONAL:			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.5% DEL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO POR DÍA DE NATURAL INCUMPLIMIENTO HASTA POR 4 DÍAS, 10%	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR
ATRASO EN LA FECHA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ATRASO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.5% POR DÍA DE NATURAL INCUMPLIMIENTO HASTA POR 4 DIAS.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR
DEDUCTIVA:			
INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS PARCIALMENTE O DEFICIENTES, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10% SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE CAPACITACION DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1 % DEL VALOR DEL SERVICIO DEL QUE DERIVA LA CAPACITACION.	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
MICHUACAN / JECI / SUMINISTRO 2022 / 418 / CCOP221725080083

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la JEFATURA REGIONAL de Servicios Jurídicos, con base en el expediente por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia: las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D. "VILA"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR" Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 9

GOBIERNO DE MICHOACAN DE SERVICIOS JURIDICOS REGIONAL EN MICHOACAN
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
MICHUJUR/JC/ SUMINISTRO /2022/ 418 / CCOP221725080083
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. VMLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación.
- En caso de que el proveedor no reponga los servicios que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes convocatorias, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** advierte que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

JPC

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
REGIONAL EN MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSJ/S/DC/ SUBMINISTRO /2022/ 418 / CCOP221725080083

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de esta O.O.A.D. VMLA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes. "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que el proveedor contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.


DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser


GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAJC
MÉXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MICHUJUS/JC/ SURINISTRO /2022/ 418 / CCOP221725080083
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o legalidad de los actos administrativos. El presente dictamen tiene carácter de opinión y no interfiere con las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D. VMLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

	Nombre	Cargo	Unidad
1	Ing. Saúl Eduardo Pineda Esquivel	Jefe de Conservación de Unidad	H.G.R. 1
2	Ing. J. Jesús Cuevas Valencia	Sub Jefe de Conservación de Unidad	H.G.R. 1
3	Arq. Juan Manuel Juarez Castañeda	Sub Jefe de Conservación de Unidad	H.G.R. 1
4	Ing. Ruben Gaytán Compean	Sub Jefe de Conservación de Unidad	H.G.R. 1

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Uno (1) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo Dos (2) "Descripción del Servicio, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo Tres (3) "Lugar de la Prestación del Servicio"

Anexo Cuatro (4) "Formatos: Orden de Servicio y Acta de Entrega - Recepción"

Anexo Cinco (5) "Propuesta Económica"

Anexo Seis (6) "Oficio de Designación del Administrador del Contrato"

Anexo Siete (7) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases sí como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el código civil federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia; y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MICHUJUS/IC/ SUMINISTRO /2022/ 418 / CCOP221725080083

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.O.A.D. VMLA



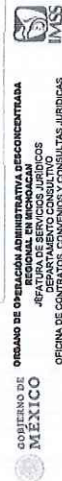
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **10 de Agosto del 2022**.

<p>"EL INSTITUTO" De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p> Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p>	<p>"EL PROVEEDOR" "Medical Scope, S.A. de C.V."</p> <p> C. Mariana Rivera Welsh Representante Legal</p>
<p>"EL INSTITUTO"</p> <p> C.P. César Manuel Manríquez Solís Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos</p>	<p>"EL INSTITUTO" Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p> L.I. Sergio Rafael Abrego García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>
<p>"EL INSTITUTO" Por el área requirente y técnica en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como:</p> <p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios</p> <p> Ing. Rafael Cedeño Paredes Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato cerrado de adquisición del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR NO. 1 CHARO"**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa denominada **"Medical Scope, S.A. de C.V."** en su calidad de proveedor.



GOBIERNO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHU/JPC/ SUPLENTE 2022 / 418 / CCOP221725080083

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos de las demás circunstancias que se relacionan en el presente en las áreas requirente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. - VMLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

**Anexo Uno (1)
"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"**

VIIEDGAE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023786 - 2022

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
CCO División de Conservación
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL ESPE.

Fecha Impresión: 07/04/2022 Fecha Validación: 07/04/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,021,000.00
Cuenta 42062500 Partida presupuestaria 36401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo o instrume

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	333.0	353.0	333.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 1,021,000.00
UN MILLON VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MN

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE MICHUACAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:
MICHUJ/S/JC/ SUMINISTRO /2022/ 418 / CCOP221725080083
El análisis jurídico se efectuó sin preuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos económicos y las obligaciones que se derivan de la adquisición. Se determinaron procedentes las áreas requeridas, mismas y/o contratante de este O.A.D. VMLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

**Anexo Dos (2)
"Descripción del Servicio, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"**

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR 1 CHARO"

Partida	Sub Partida	Cucop	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1	35400003	(SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO) VIDEOGASTROSCOPIO, MARCA-PENTAX, MODELO-EG-290KP, SERIE-G110424	1	SERVICIO
	2	35400003	(SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO) VIDEOGASTROSCOPIO, MARCA-PENTAX, MODELO-EG-290KP, SERIE-G110426	1	SERVICIO

NOTA: La Descripción Amplia y Detallada de los "Anexos Técnico, Términos y Condiciones" del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR NO. 1 CHARO"**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2022** que corresponden a la Convocatoria a esta **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Publica Nacional** número **IA-050GYR033-E336-2022**, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como **Anexos Complementarios Detallados** por separado y forman parte del presente contrato número **CCOP221725080083** y disponibles para su consulta en el portal CompraNet.



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
REGIONAL EN MICHOACAN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/JS/JECI SUMINISTRO 2022/ 413 / CCOP221725080083**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. - VMILA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

ANEXO B "FORMATO DE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE CONSERVACION UNIDAD _____

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE _____, MICHOACÁN EL C. _____ EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR OTRA PARTE EL C. _____ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, _____ PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL _____ POR UN IMPORTE TOTAL DE : _____, IVA INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N°: _____, PARA LA UNIDAD: _____.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA QUE DICTA:

"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERÁN RESPONSABLES DE QUE LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS SE REALICEN CON SUJECCION A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ANTICIPOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II. QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS.
- III. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALS RESPECTIVOS, ENTENDIÉNDOSE POR JUSTIFICANTES LAS DISPOSICIONES Y DOCUMENTOS LEGALES QUE DETERMINEN LA OBLIGACIÓN DE HACER UN PAGO Y, POR COMPROBANTES, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ENTREGA DE LAS SUMAS DE DINERO CORRESPONDIENTES.

ASÍ COMO LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE:

"TODOS LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN O SERVICIOS PUEDEN SER RECIBIDOS, INSPECCIONADOS Y ACERTADOS NO SOLO POR EL PERSONAL TÉCNICO EN LOS ALMACENES, SINO TAMBIÉN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU CONTROL Y CUSTODIA, EN LOS LUGARES DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN EL CONTRATO, PEDIDO O CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO".

UNA VEZ REVISADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA FACTURA REFERIDA, EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RECIBE DE CONFORMIDAD DICHOS SERVICIOS, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS EXISTENTES PARA TAL FIN, RESERVÁNDOSE EN DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR" POR MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS. NO HABIENDO MÁS ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EL DÍA: ___ MES DE _____ FIRMANDO AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



REPRESENTANTE DEL INSTITUTO REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRESA

NOMBRE CARGO Y FIRMA

NOMBRE CARGO Y FIRMA



GOBIERNO DE MICHUQUAN
MICHUQUAN
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
REGIONAL MICHUQUAN
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHU/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 418 / CCOP221725080083 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. VMLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

**Anexo Cinco (5)
"Propuesta Económica"**

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	(SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO) VIDEOGASTROSCOPIO, MARCA - PENTAX, MODELO-EG-290KP, SERIE-G110424	1	SERVICIO	\$373,561.70	\$373,561.70
	2	(SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO) VIDEOGASTROSCOPIO, MARCA - PENTAX, MODELO-EG-290KP, SERIE-G110426	1	SERVICIO	\$287,325.80	\$287,325.80
					SUBTOTAL	\$ 660,887.50
					IVA	\$ 105,742.00
					TOTAL	\$ 766,629.50



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
REGIONAL MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHU/SJDC/ ADMINISTRADO 2022/ 418 / CCOP221725080083

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. VMLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

**Anexo Seis (6)
"Oficio de Designación del Administrador del Contrato"**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Oficio Número 179001100100 / 183 /2022

Morelia Michoacán., a 07 de junio del 2022

ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR No.1, CHARO DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL OOAD REGIÓN MICHOACÁN", y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

*b) En Delegaciones:
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR No.1, CHARO DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL OOAD REGIÓN MICHOACÁN", que se requiere para el periodo a partir del fallo de licitación al 31 de diciembre de 2022, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos,

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, Inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Av. Madero Poniente No. 200 Cdi. Centro, Morelia Michoacán, C.P. 58000 Tel: (515) 3123263 www.imss.gub.mx



**2022 Flores
Magón**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHSUJDC/ SUMINISTRO /2022 / 418 / CCOP221725080083
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedentes de las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.O.A.D. - VMLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales**

- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificadorlo, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

C.P. CESAR MANUEL MARRÍQUEZ SOLÍS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. RAFAEL GERENO PAREDES
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Av. Morelos Pável s/n - Ent. 1200 Col. Centro, Tzucuba Michoacán, C.P. 58000 Tel. (443) 3843365 www.inec.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

IMPEDIRSE SU REGISTRO. 416 / CCOP221725080083
El análisis jurídico, en el presente documento, no implica el diferimiento, la modificación o la suspensión de la contratación, ni el resultado de la investigación de hechos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. VMLA




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022**

**Anexo Siete (7)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.


GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
CARRANZA 1000
SERVICIOS JURIDICOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al dispuesto en el artículo 8.1.1 del Manual de Organización del Sistema de Delegaciones de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/SJ/DC/ SUMINISTRO /2022/ 418 / CCOP221725080083
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. VMLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° CCOP221725080083
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E336-2022

ANEXOS COMPLEMENTARIOS DETALLADOS

QUE FORMAN PARTE DEL
CONTRATO

N° CCOP221725080083

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

N° IA-050GYR033-E336-2022

Anexo Dos (2)

**“Descripción del Servicio, Anexo Técnico, Términos y
Condiciones”**

De conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de
contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 FOJAS
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS
DE LA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001

SIN TEXTO



000001



ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR No.1, CHARO DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL OOAD REGIÓN MICHOACÁN”, PARA EL EJERCICIO 2022.

ANEXO TÉCNICO. “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR No.1, CHARO DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL OOAD REGIÓN MICHOACÁN”, PARA EL EJERCICIO 2022.

Partida	Sub Partida	Cucop	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1	35400003	(SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO) VIDEOGASTROSCOPIO, MARCA - PENTAX, MODELO-EG-290KP, SERIE-G110424	1	SERVICIO
	2	35400003	(SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO) VIDEOGASTROSCOPIO, MARCA - PENTAX, MODELO-EG-290KP, SERIE-G110426	1	SERVICIO

El Instituto deberá recibir los servicios, en la EL HGR. No. 1, en forma oportuna, eficiente, confiable y de calidad.

“Dirección del HGR. No. 1 dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Región Michoacán”

UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA	DOMICILIO DE LA UNIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CARGO DEL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
HGR. No.1 CHARO	Sita: Av. Bosques de los Olivos No. 101, Comunidad de La Goleta Municipio de Charo, Michoacán	Ing. Saúl Eduardo Pineda Esquivel Ing. J Jesus Cuevas Valencia Ing. Rubén Gaytán Compean Arq. Juan Manuel Juárez Castañeda	Jefe de Conservación de HGR No. 1 Sub jefes de conservación de HGR No. 1



000002



ANEXO TÉCNICO

NOTA: EN CASO DE EXISTIR CAMBIO DE RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS (JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD O SUB JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGR No. 1, CHARO) LE SERÁN CONFERIDAS TODAS LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES AL FUNCIONARIO QUE FIGURE CON EL RESPECTIVO CARGO DE JEFE DE CONSERVACIÓN O SUB JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

Servicios de mantenimiento

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y en su caso reparación de los equipos médicos, con base en los procedimientos, rutinas y suministro de refacciones nuevas con base a los manuales del fabricante propias de cada equipo y que resulten necesarios para su funcionamiento al óptimo, continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el instituto.

Los mantenimientos de los equipos médicos deberán ser ejecutados por personal técnicamente especializado y capacitado, estos deberán contar en cada uno de los servicios con los instrumentos especializados y calibrados.

Al inicio de la vigencia del contrato dentro de los 5 primeros días naturales, el jefe de Conservación o el Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo , deberá proporcionar al Proveedor el programa calendarizado a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre del 2022 de los servicios de mantenimientos correctivos en el HGR No 1 Charo, del OOAD Michoacán del Régimen Ordinario cuenta (42062508) para el ejercicio 2022, debiendo programar los mantenimiento correctivos para los equipos descritos en el anexo técnico, dicho calendario deberá ser firmado por el Proveedor y el Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo.

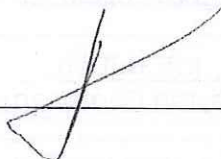
Servicios de mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario sin importar el motivo de la falla, sin costo adicional para el instituto, a través del reporte de servicio que realice el Jefe de Conservación o el Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo, con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento al de conformidad con los manuales del fabricante **(incluye mano de obra y refacciones de alta especialidad)**

El mantenimiento correctivo incluye todas las visitas y refacciones que se requieran durante la vigencia del contrato, **incluyendo todas las refacciones de alta especialidad** para habilitar los equipos independientemente del número de fallas que presenten sin costo adicional al instituto.

Suministro de refacciones

Estas deben ser nuevas con base a los manuales del fabricante propias de cada equipo y que resulten necesarios para su funcionamiento óptimo, continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el instituto, mismas que el Jefe de Conservación o el Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo verificarán y harán constar en el reporte del servicio ejecutado (Orden de servicio).





ANEXO TÉCNICO

Si durante el mantenimiento correctivo el proveedor detecta la necesidad de cambiar refacciones de alta especialidad, este informara al Jefe de Conservación o el Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo y se realizara lo siguiente;

- a) Se interrumpe el plazo de mantenimiento correctivo, (pero se consideran los días ocupados para este MC de los tres a los que tiene derecho para realizar el MC), haciendo la anotación en la bitácora, donde se debe proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
- b) El suministro de refacciones se realizará en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la detección de la necesidad de suministro, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe de estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán realizarse dentro de la unidad médica y en los espacios designados por el Jefe de Conservación o el Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo una vez agotados los tiempos máximos para atención de reportes de mantenimiento correctivo y tiempos máximos para suministro de refacciones, el proveedor deberá dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades en tanto se realizan los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo que garanticen el funcionamiento óptimo de los equipos con reporte de falla sin costo adicional para el Instituto y con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Se deberá realizar capacitación cuando se realicen los mantenimientos preventivos a los equipos, esta deberá ser al personal técnico referente al mantenimiento básico y fallas frecuentes y al área usuaria referente al uso y manejo de los equipos, dicha capacitación será impartida por el ingeniero y/o técnico de servicio, levantando lista de asistencia, la cual debe contener nombre y firma del ingeniero y/o técnico que realizo la capacitación, nombres completos, puestos, áreas, matrículas y firmas de los técnicos y el personal usuario del equipo que recibió la capacitación, la capacitación será impartida en el área que designe el área médica en acuerdo con el Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo

La ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser conforme al manual de fabricante, realizando los cambios obligatorios de partes o piezas nuevas con base los manuales del fabricante necesarios para el mantenimiento del equipo como lo indica dicho manual.



ANEXO TÉCNICO

Para el servicio de mantenimiento correctivo a equipos, videogastroscopios, marca - pentax, modelo-EG-290KP, se realizara el cambio de las siguientes refacciones:

VIDEOGASTROSCOPIO, MARCA-PENTAX, MODELO-EG-290KP, SERIE-G110424

EQUIPO	NO. SERIE	NO. PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD
EG-290KP	G110424	D084-U3030-3	INSERTION FLEXIBLE TUBE ASSY	1
EG-290KP	G110424	D462-U5050	OPERATION CHANNEL	1
EG-290KP	G110424	D858-U5020-1	SEGMENT STAYCOIL ASSY PB-FREE	1
EG-290KP	G110424	D201-U2165-1	RL PULLEY ASSY	1
EG-290KP	G110424	D201-U2160-1	UD PULLEY ASSY	1
EG-290KP	G110424	D084-SA038-1	BENDING RUBBER	1
EG-290KP	G110424	D331-U5090-1	LIGHT GUIDE FIBER BUNDLE (LCB)	1
EG-290KP	G110424	D241-U5061-2	LIGHT GUIDE CABLE	1
EG-290KP	G110424	D877-U5200-2	PCB FOR CCD IMP-T PB-FREE/NTSC	1
EG-290KP	G110424	D052-SP107	REMOTE CONTROL SWITCH	1
EG-290KP	G110424	D052-SA330	ROOT BRACE RUBBER	1
EG-290KP	G110424	D241-SC080	O-RING SPECIAL	1
EG-290KP	G110424	D052-SB506	O-RING SPECIAL FOR GRIP	1
EG-290KP	G110424	D754-SB312	OP CHANNEL RETAINING NUT	1
EG-290KP	G110424	D877-U5320-1	LG CABLE CONNECTOR ASSY PB-FREE/N1	1
EG-290KP	G110424	RSALDAÑA	MANO DE OBRA	6

VIDEOGASTROSCOPIO, MARCA-PENTAX, MODELO-EG-290KP, SERIE-G110426

EQUIPO	NO. SERIE	NO. PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD
EG - 290KP	G110426	D858-U5015	DISTAL END ASSY WITH TUBES	1
EG - 290KP	G110426	D331-U5090-1	LIGHT GUIDE FIBER BUNDLE (LCB)	1
EG - 290KP	G110426	D882-U5085-3	CCD-M W/PCB ASSY IMP-T PB-FREE/NTSC	1
EG - 290KP	G110426	D858-U5020-1	SEGMENT STAYCOIL ASSY PB-FREE	1
EG - 290KP	G110426	D084-U3030-3	INSERTION FLEXIBLE TUBE ASSY	1
EG - 290KP	G110426	D201-SB211-1	A/W SUPPLY TUBE RETAINING COLLAR	2
EG - 290KP	G110426	D754-SB312	OP CHANNEL RETAINING NUT	1
EG - 290KP	G110426	RSALDAÑA	MANO DE OBRA	6





ANEXO TÉCNICO

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán realizarse dentro de la unidad médica y en los espacios designados por el Jefe de Conservación o el Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo una vez agotados los tiempos máximos para atención de reportes de mantenimiento correctivo y tiempos máximos para suministro de refacciones, el proveedor deberá dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades en tanto se realizan los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo que garanticen el funcionamiento óptimo de los equipos con reporte de falla sin costo adicional para el Instituto y con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

En caso de que el fabricante del equipo disponga de medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en el universo de equipos para la presente contratación, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, sin costo adicional para el instituto, además de informar por escrito al usuario del equipo y al Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo.

"El proveedor" deberá garantizar que su personal utilice el equipo de protección personal normado según NOM-017-STPS-2008 Equipo de Protección Personal de acuerdo a cada área hospitalaria, donde sea necesario el ingreso por motivo de los mantenimientos correctivos a videogastros copios, la dotación y el correcto uso de equipo de protección personal queda bajo responsabilidad de "El Proveedor", cualquier enfermedad o infección hospitalaria de la que pudiera contagiarse el trabajador por omisión o desconocimiento de estos procedimientos obligatorios con motivo de los mantenimientos correctivos a videogastros copios.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la Ley de la Infraestructura de la Calidad y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA



ANEXO TÉCNICO

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de la Infraestructura de la Calidad y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones.

Carta bajo protesta de decir verdad, donde especifique que conoce el contenido de las siguientes normas y aplica los procesos, métodos normalizados (membretada y firmada por el representante legal).

NOM-022-STPS-2015 Electricidad Estática.

NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal.

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación

NO APLICA

FIRMA

ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ELABORO:

Ing. Saúl Eduardo Pineda Esquivel
Jefe del Departamento de Conservación HGR. No. 1, Charo





TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR No.1, CHARO DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL OOAD REGIÓN MICHOACÁN", para el ejercicio 2022.

a) Vigencia de la contratación

El inicio será partir de la emisión del fallo y concluirá hasta el día 31 de diciembre del 2022

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Al inicio de la vigencia del contrato dentro de los 5 primeros días el Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo deberá proporcionar al Proveedor el programa calendarizado a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre del 2022, del "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR No.1, CHARO DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL OOAD REGIÓN MICHOACÁN", cuenta (42062508) para el ejercicio 2022, debiendo programar el mantenimiento correctivo para los equipos descritos en el anexo técnico, dicho calendario deberá ser entregado al Proveedor debiendo contar con la firma del Proveedor y Firma de validación del Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo.

Las fechas para la prestación de los servicios, conforme al programa calendarizado podrán ser diferidas de acuerdo con las actividades del HGR1, Charo durante la vigencia del contrato, previo acuerdo entre el licitante y el administrador del contrato o el jefe de conservación de la unidad, invariablemente se deberá realizar orden de servicio de mantenimiento preventivo con la fecha de programación calendarizada, expresando el motivo por lo cual no se pudo realizar el servicio calendarizado.

Los servicios se realizarán durante la vigencia del contrato, de lunes a domingo en horarios indicados por el Jefe de conservación o el Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1.

Al inicio de la vigencia del contrato dentro de los primeros 5 días naturales, el proveedor deberá entregar en hoja membretada y firmada por el representante legal los datos de contacto para atención a reportes de fallas, especificando correo electrónico, número telefónico, extensión telefónica, domicilio para recibir notificaciones y horario de atención.

El plazo para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo será de 1 (un) día natural para cada equipo de acuerdo con el programa calendarizado.

El plazo para la atención para un servicio de mantenimiento correctivo será de hasta 48 horas, contadas a partir de la hora de reporte de falla del equipo, mismo que realizará el Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo al centro de servicio del proveedor y mediante correo electrónico.

El plazo para la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo será de 3 (tres) días naturales para cada uno de los equipos médicos descritos en el anexo técnico.





Para el "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VIDEOGASTROSCOPIOS DEL HGR No.1, CHARO DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL OOAD REGIÓN MICHOACÁN", "El Proveedor" se obliga expresamente a prestar los servicios en el HGR. No.1, inmueble dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Región Michoacán, descrito en el Anexo Técnico.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Método Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Listado de los ingenieros/ técnicos de servicio en hoja membretada y firmada por el representante legal.
2. Las constancias, certificados y/o diplomas de capacitación del personal propuesto para la ejecución de los servicios, deberá ser específicamente del fabricante o distribuidor mayoritario de los equipos de la partida a licitar.
3. Carta de apoyo del fabricante y/o distribuidor mayoritario en hoja membretada y debidamente firmada, donde especifique que dicho licitante cuenta con el apoyo del fabricante y/o distribuidor mayoritario, para otorgar los servicios y el suministro de refacciones nuevas, de acuerdo al manual de fabricante, de las partidas a licitar.
4. Copia del certificado vigente de los equipos que serán utilizados para realizar mediciones, calibraciones y/o pruebas, de cada uno de los equipos a licitar propuestos en el anexo técnico (en caso de resultar adjudicado, se podrán solicitar los documentos originales en cualquier momento por parte del Instituto para corroborar la veracidad de dichos documentos).

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El proveedor deberá entregar en archivo digital los manuales de servicio del fabricante de las partidas a licitar descritas en el anexo técnico, lo anterior para verificar que las rutinas de mantenimiento correctivo con cambio de refacciones nuevas se realicen conforme al manual de servicio del fabricante..

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes, o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica





g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	UNIDA DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
PENA CONVENCIONAL:			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.5% DEL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 4 DÍAS, 10%	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR
ATRASO EN LA FECHA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ATRASO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.5% POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 4 DIAS.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR
DEDUCTIVA:			
INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS PARCIALMENTE O DEFICIENTES, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10% SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO



000006

INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE CAPACITACION DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS	VALOR DEL SERVICIO PRESTADO TIEMPO, CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	DEL NO EN SIN EL AL 1 % DEL VALOR DEL SERVICIO DEL QUE DERIVA LA CAPACITACION.	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
---	--	---	--

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor deberá entregar en hoja membretada y firmada por el representante legal los datos de contacto para atención a reportes de fallas, especificando correo electrónico, número telefónico, extensión telefónica, domicilio para recibir notificaciones y horario de atención.

El proveedor deberá suministrar refacciones nuevas y originales de acuerdo con las especificaciones establecidas en los manuales del fabricante de cada uno de los equipos propuestos.

El Instituto, por conducto del Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente al proveedor el canje o devolución de las refacciones que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en el manual de servicio del fabricante, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo al proveedor dentro del día hábil siguiente en que se hayan percatado de esto.

El proveedor deberá reponer los bienes o servicios sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días naturales, a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales.

Una vez transcurridos los plazos para la atención de mantenimientos correctivos y/o reemplazo de refacciones y el equipo no se encuentre en óptimas condiciones de operación de acuerdo a los parámetros que establece el manual de fabricante, el proveedor deberá suministrar a la unidad afectada un equipo de similares características y capacidades, durante el tiempo que el equipo se encuentre fuera de servicio.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor:

1 día hábil siendo esta notificación vía correo electrónico que será proporcionado por el proveedor para la atención de reportes (inciso i), debiendo responder dicho reporte y asignando un folio de seguimiento.





Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:

3 días naturales a partir de la notificación para refacciones que hayan sido instaladas derivado de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo conforme al manual de servicio del fabricante

Periodo de garantía:

A partir de la fecha de recepción de cada servicio, hasta el 31 de diciembre del 2022 y durante la vigencia de la póliza de fianza, en la cual se compromete a resarcir cualquier daño a los (videogastroskopios) derivado de la mala calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en base a lo estipulado contractualmente.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:

El tiempo máximo de atención a un mantenimiento correctivo será de hasta 48 horas, contadas a partir de la hora de reporte de falla del equipo, mismo que realizará el Jefe de Conservación o el Sub jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo mediante correo electrónico que proporcione el proveedor.

El tiempo máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo será de 3 (tres) días naturales para cada uno de los equipos médicos reportados.

Garantía de mano de obra y/o partes:

A partir de la fecha de recepción de cada servicio y hasta el 31 de diciembre del 2022 y durante la vigencia de la póliza de fianza.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.:

10% (porciento). Garantía de cumplimiento a través de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Moneda Nacional, pagos progresivos conforme a las entregas de los servicios a 20 días, conforme al anexo 2 (normatividad de pago de la cuenta contable).

Cuenta Prei 42062508, Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

Cuenta CONAC 51350008

COG 35401

Concepto:

- Pagos derivados de la contratación de servicios o trabajos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.



[Handwritten signature]



000007

A partir del inicio de los servicios de mantenimiento y durante la vigencia del contrato, el proveedor está obligado a realizar las siguientes acciones para dar cumplimiento con la comprobación y verificación de los servicios otorgados:

- 1) Orden de Servicio Del Departamento de Conservación como se indica en el **Anexo A**
- 2) Deberá entregar los servicios mediante el formato de ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. **Anexo B**
- 3) El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios realizados al licitante que resulte adjudicado.
- 14) El jefe de conservación de unidad podrá realizar verificaciones a cada uno de los equipos a los cuales se les realizaran los servicios con el objeto que cumplan con las condiciones establecidas y estipuladas por el instituto y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes.
- 15) Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica, las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXO A "ORDEN DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN"

Identificación de la Unidad		Identificación del Equipo, sistema o Instalación	Numero de Orden
Delegación:		Nombre:	Origen:
Unidad:		ID:	
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:	Fecha de Emisión:
JCU:			Elaboro:

Tecnico o Empresa	Condiciones en que se Encontro

Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecucion			
			HORA INICIO	HORA TERMINIO	TIEMPO REAL	
Descripcion Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleados			

Condicion final de funcionamiento	Recomendaciones

Entrega del Servicio	Nombre:	Recibi de Conformidad	Nombre:	Fecha Entrega
	No. Matricula o Contrato		No. MATRICULA	
	Firma:		Firma:	



ANEXO B "ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE CONSERVACIÓN UNIDAD

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE _____, MICHOACÁN EL C. _____
EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR OTRA
PARTE EL C. _____ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA;
PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
_____ POR UN IMPORTE TOTAL DE : _____,
IVA INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No: _____, PARA LA
UNIDAD: _____.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66
DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACIENDARIA QUE DICTA:

"LAS EMPRESAS Y ENTIDADES SERÁN RESPONSABLES DE QUE LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A
SUS PRESUPUESTOS SE REALICEN CON SUJECCIÓN A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ANTICIPOS
PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II. QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS GASTOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS.
- III. QUE AL EFECTUARSE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES
RESPECTIVOS, ENTENDIÉNDOSE POR JUSTIFICANTES LAS DISPOSICIONES Y DOCUMENTOS LEGALES QUE
PREVENIEN LA OBLIGACIÓN DE HACER UN PAGO Y, POR COMPROBANTES, LOS DOCUMENTOS QUE
DEMONSTREN LA ENTREGA DE LAS SUMAS DE DINERO CORRESPONDIENTES.

ASÍ COMO LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE:

"TODOS LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN O SERVICIOS DEBEN SER RECIBIDOS, INSPECCIONADOS Y
ACEPTADOS NO SOLO POR EL PERSONAL TÉCNICO EN LOS ALMACENES, SINO TAMBIÉN POR EL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU CONTROL Y CUSTODIA, EN LOS LUGARES DE ENTREGA
PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O CUANDO MENOS TRES PERSONAS,
SELECCIONADAS DE FORMACIÓN Y EN EL CONTRATO, PEDIDO O CONVENIO NOTIFICATORIO RESPECTIVO".

UNA VEZ REVISADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA FACTURA REFERIDA, EL
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RECIBE DE
CONFORMIDAD DICHOS SERVICIOS, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES
Y NORMAS EXISTENTES PARA TAL FIN, RESERVÁNDOSE EN DERECHO DE HACER
POSTERIORES RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR" POR MALA CALIDAD O VICIOS
OCULTOS. NO HABIENDO MÁS ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA
PRESENTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EL DÍA: _____ MES DE: _____ FIRMANDO
AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON,

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO

REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRESA

NOMBRE CARGO Y FIRMA

NOMBRE CARGO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Se deberá realizar capacitación el mismo día que se realice mantenimiento preventivo a los equipos, esta deberá ser al personal técnico referente al mantenimiento básico y fallas frecuentes y al área usuaria referente al uso y manejo del equipo, dicha capacitación será impartida por el ingeniero y/o técnico de servicio, levantado lista de asistencia, la cual debe contener nombre y firma del ingeniero/técnico que realizó la capacitación con nombres completos, puestos, áreas, matrículas y firmas de los técnicos y el personal usuario del equipo que recibió la capacitación, la capacitación será impartida en el área que designe el área médica en acuerdo con el Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR No. 1, Charo.

Deberá entregar la lista de capacitación impartida en las áreas o espacios asignados por el Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR No. 1, Charo, la cual debe contener: nombre completo y firma del ingeniero que realizó la capacitación, nombres completos, puestos, áreas, matrículas y firmas de los técnicos y el personal usuario del equipo que recibió la capacitación, dicha lista de capacitación deberá ser entregada el mismo día que la entrega del servicio al jefe de conservación de la unidad.

Suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los equipos.

En los mantenimientos el proveedor está obligado a instalar las refacciones nuevas y libres de vicios ocultos, de acuerdo al manual de fabricante y defectos en materiales o manufacturas nuevas con base los manuales del fabricante propias del equipo y que resulten necesarios para su funcionamiento óptimo, continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto lo cual deberá mostrar al Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR No. 1, Charo, previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de estas. Cabe señalar que dicha acción (refacciones) se deberán especificar en la orden de servicio.

El proveedor está obligado a mostrar al Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR No. 1, Charo, antes de realizar los mantenimientos preventivos todos los equipos de calibración que utilizara para dichos mantenimientos, debiendo contar con los certificados de calibración vigentes por equipo.

El proveedor colocara en los equipos sellos o etiquetas que identifiquen el mantenimiento realizado con la fecha del servicio.





m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

ATENTAMENTE
(ÁREA REQUERENTE)

ING. RAFAEL CEDENO PAREDES
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ELABORO: ING. SAÚL EDUARDO PINEDA ESQUIVEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN HGR. No. 1, CHARO

